

NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL 5/2023-2024-ASISP/DID

LEYES Y PROYECTOS DE LEY REFERIDOS A RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Lima, 21 de setiembre de 2023

Jr. Azángaro 468 - Edificio José Faustino Sánchez Carrión - Of. 204-Sección B, Lima 1
Tel.: (511) 311-7777 Anexo 1231

LEYES Y PROYECTOS DE LEY REFERIDOS A RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**INDICE**

Presentación	3
I. Aspectos generales	
1.1 Definiciones	4
1.2 Herramientas de la Responsabilidad Social Empresarial	4
II. Instrumentos internacionales sobre Responsabilidad Social Empresarial	
a. Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales (2011)	5
b. Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	6
c. Los 10 Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas	6
d. Principios rectores de ONU sobre las empresas y Derechos Humanos	7
e. Norma ISO 26000 sobre Responsabilidad Social	8
III. Instrumentos nacionales sobre Responsabilidad Social Empresarial	
a. Constitución Política del Estado	9
b. Jurisprudencia Constitucional relacionada	11
IV. Leyes aprobadas en iniciativas sobre responsabilidad social empresarial o corporativa	15
V. Proyectos de ley relacionados con la responsabilidad social empresarial – Período 2021-2026	31

PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado la presente Nota de Información Referencial N° 5/2023-2024-ASISP/DIP, con el objetivo de brindar información sobre leyes aprobadas en el Congreso, en iniciativas referidas a Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

Para lo cual se ha consultado la información disponible en las fuentes oficiales sobre legislación nacional, así como, en material académico especializado sobre la materia; cuyas referencias se consignan en el documento.

Con la presente nota de información, esperamos poder brindar información que contribuya a la labor parlamentaria.

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Definiciones

a. Responsabilidad Social¹

Según la ISO 26000 la Responsabilidad Social (RS) son “*Acciones de una organización para tomar las responsabilidades por el impacto de sus actividades sobre la sociedad y el medioambiente, donde estas acciones: son consistentes con los intereses de la sociedad y el desarrollo sustentable; están basadas en el comportamiento ético, el cumplimiento de las leyes y diversos instrumentos intergubernamentales; y deben estar integradas en las actividades corrientes de la organización.*”

b. Responsabilidad Social Empresarial²

Es el compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa, tanto en lo interno como en lo externo, considerando las expectativas económicas, sociales y ambientales⁶ de todos sus participantes, demostrando respeto por la gente, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la construcción del bien común.

c. Responsabilidad Social Corporativa³

1. *Gral.* Apoyo, generalmente económico, dispensado por parte de las empresas a causas y organizaciones de interés general con el objetivo de mejorar la imagen de las primeras.
2. *Merc.* Integración voluntaria por las empresas de los distintos intereses afectados por su actividad en sus operaciones comerciales y sus relaciones con terceros.

1.2 Herramientas de la Responsabilidad Social Empresarial⁴

- *Código de conducta:* es un documento que describe los derechos básicos y los estándares mínimos que una empresa declara comprometerse a respetar en sus relaciones con sus trabajadores, la comunidad y el medio ambiente (respeto a los derechos humanos y a los derechos laborales, entre otros).
- *Código de ética:* contiene enunciados de valores y principios de conducta que norman las relaciones entre los integrantes de la empresa y hacia el exterior de ésta.
- *Informe o reporte de responsabilidad social:* es un informe preparado y publicado por la empresa midiendo el desempeño económico, social y medioambiental de sus actividades, y comunicado a las partes interesadas de la empresa (stakeholders).

¹ “Manual de Gestión Social.”. Ministerio de Energía y Minas. Proyecto de Reforma del Sector de Recursos Minerales del Perú. (Lima, 2011) Ver: <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Modulo%202%20-%20Gesti%C3%83%C2%B3n%20Social110705.pdf>

² CAJIGA CALDERÓN, Juan Felipe. “El concepto de Responsabilidad Social Empresarial” Centro Mexicano para la Filantropía. (México, 2018) Ver: https://www.cemefi.org/esr/images/stories/pdf/esr/concepto_esr.pdf

³ Fuente: Real Academia Española. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/responsabilidad-social-corporativa>

⁴ CAJIGA, Ob. citada PP. 19 - 20

- *Inversión Socialmente Responsable (ISR)*: la ISR reúne todos los elementos para integrar criterios extrafinancieros, medioambientales y sociales, en las decisiones de inversión en carteras o portafolios bursátiles.
- *Normas para los sistemas de gestión*: permiten a la empresa tener una visión clara sobre el impacto de sus actividades en los ámbitos social y medioambiental para la mejora continua de sus procesos.
- *Indicadores de resultados económicos*: ante clientes, proveedores, empleados, proveedores de capital y sector público.
- *Indicadores de resultados ambientales*: sobre materiales, energía, agua, emisiones, basura, productos y servicios, y reclamaciones.
- *Indicadores de resultados sociales*: acerca de prácticas laborales y responsabilidad integral sobre el producto.
- *Guías o principios*: principios o lineamientos que orientan a la empresa en la construcción de un marco social, ético y medioambiental que apoye y afiance la gestión de su negocio alineado con valores universalmente reconocidos.

II. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL⁵

a. Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales (2011)⁶

La OCDE ha emitido recomendaciones de políticas a ser aplicadas por cada gobierno miembro, dirigidas a las empresas multinacionales. Estas directrices contienen principios y normas de buenas prácticas, de carácter voluntario, para una conducta empresarial responsable.

Están formuladas como una herramienta para garantizar la inversión internacional, brindando herramientas para el fortalecimiento de las relaciones entre las empresas y la sociedad en la que operan.

El objetivo es fomentar las contribuciones positivas de las empresas al progreso económico, medioambiental y social en la perspectiva de lograr un desarrollo sostenible, y minimizar los impactos negativos que las diversas actividades pueden provocar en su entorno antrópico.

Del mismo modo, procuran que las actividades empresariales apliquen y respeten parámetros de responsabilidad social empresarial, en armonía con las políticas nacionales de los países de la OCDE. Asimismo, se busca fortalecer la confianza entre empresa, sociedad y las autoridades gubernamentales representativas.⁷

⁵ Fuente: Ministerio de Energía y Minas. “El MINEM y la Responsabilidad Social en las industrias extractivas” (Lima, 2014) ver: <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/memoria%20La%20Responsabilidad%20Social%20y%20la%20OGGS.pdf>

⁶ Fuente: OCDE. Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales. Revisión 2011. Ver: <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>

⁷ MINEM. Ob. citada

Fueron aprobadas en 1976, en el marco de la Declaración sobre Inversiones Internacionales y Empresariales Multinacionales, siendo revisadas y actualizadas en el 2011; con una visión más integral e incorporando nuevos conceptos.

En 2011, se incluyó un capítulo sobre Derechos Humanos e incluyen conceptos como la debida diligencia, responsabilidad en la cadena de suministros y la identificación de Puntos Focales Nacionales (responsables de la coordinación de su aplicación en cada país).

b. Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁸

Fue adoptada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 204^o reunión en Ginebra, Suiza), en 1977 y fue revisada y modificada en la 279^a reunión (Ginebra, 2000). Tienen el objetivo de fomentar la contribución positiva de las empresas al progreso económico y social; y, minimizar o resolver las dificultades que pudieran crear sus actividades.

Su contenido está dirigido a orientar a los gobiernos, empresas y organizaciones laborales, en materia de empleo, formación profesional, relaciones laborales y condiciones de trabajo y de vida.

Sus recomendaciones están referidas, principalmente a: incremento de oportunidades de empleo; estabilidad a los trabajadores; reconocimiento de derechos; promover la formación laboral; mejoramiento de las condiciones salariales, de trabajo y de vida; aplicación de normas de seguridad e higiene; materias de relaciones colectivas de trabajo como el respeto a la libertad sindical y a negociación colectiva entre otros.

c. Los 10 Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas⁹

Fue propuesta para su adopción en el Foro Económico Mundial de Davos, el 31 de enero de 1999.

Es una iniciativa que promueve la creación de una ciudadanía corporativa global, a través de la colaboración de las empresas con agencias de la Organización de Naciones Unidas (ONU), gobiernos, organizaciones laborales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y con la sociedad civil en general.

Los diez principios de contenido ético están referidos a temas de Derechos Humanos, Trabajo, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción, cuya formulación se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo- relativa a los Derechos Fundamentales en el Trabajo-, la Declaración de

⁸ Fuente: MINEM. Ob. Citada

⁹ Fuente MINEM. Ob. citada

Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Los diez principios establecidos en el Pacto¹⁰ son:

Derechos humanos

- Principio 1: las empresas deberían apoyar y respetar la protección de derechos humanos declarados internacionalmente.
- Principio 2: las empresas deberían asegurarse de no ser partícipes de vulneraciones de derechos humanos.

Trabajo

- Principio 3: las empresas deberían defender la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.
- Principio 4: las empresas deberían defender la eliminación de todas las formas de trabajo forzado u obligatorio.
- Principio 5: las empresas deberían defender la abolición efectiva de la mano de obra infantil.
- Principio 6: las empresas deberían defender la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.

Medio ambiente

- Principio 7: las empresas deberían apoyar un planteamiento preventivo con respecto a los desafíos ambientales.
- Principio 8: las empresas deberían llevar a cabo iniciativas para fomentar una mayor responsabilidad ambiental.
- Principio 9: las empresas deberían promover el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Lucha contra la corrupción

- Principio 10: Las empresas deberían trabajar contra la corrupción en todas sus formas, como la extorsión y el soborno.

d. Principios rectores de ONU sobre las empresas y Derechos Humanos^{11 12}

Principios adoptados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el año 2011, para ofrecer una norma mundial para la prevención y el tratamiento del riesgo de efectos adversos sobre los derechos humanos vinculados a la actividad empresarial.

Estos 31 principios rectores se aplican a todos los Estados y a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo. Ello es independiente de su tamaño, sector, ubicación, propietarios y estructura.

¹⁰ Fuente: Organización de Naciones Unidas. Ver: <https://www.un.org/es/cr/C3%B3nica-onu/el-pacto-mundial-de-la-onu-la-b%C3%BAqueda-de-soluciones-para-retos-globales>

¹¹ Fuente: MINEM. Obra citada

¹² Fuente: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ver: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

El principio rector establece el deber estatal de proteger los derechos humanos mediante políticas, regulación y adjudicación adecuadas; así como, la debida diligencia con la que deben actuar las empresas para afrontar cualquier riesgo que pueda impactar a los derechos humanos. Finalmente, plantea un mayor acceso de las víctimas de abusos de derechos humanos a vías de reparación efectivas (remediar).

e. Norma ISO 26000 sobre Responsabilidad Social

Esta norma internacional de estandarización fue desarrollada, en 2004, por el Comité de Consumidores de la International Standards Organization (ISO)

La Norma internacional ISO 26000, "Guía sobre responsabilidad social", ofrece armonizadamente una guía global pertinente para las organizaciones del sector público y privado de todo tipo, basada en un consenso internacional entre expertos representantes de las principales partes interesadas, por lo que alienta la aplicación de mejores prácticas en responsabilidad social en todo el mundo.¹³

(...)

La guía provista en ISO 26000 se basa en las mejores prácticas desarrolladas por las iniciativas de RS existentes en los sectores público y privado. Es coherente y complementa a las declaraciones y convenciones pertinentes de las Naciones Unidas y sus mandantes, en particular la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con quien ISO ha establecido un Memorando de Entendimiento (MoU) para garantizar la coherencia con las normas laborales de la OIT. ISO también ha firmado memorandos de entendimiento con la Oficina del Pacto Global de Naciones Unidas (UNGCO) y con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para mejorar su cooperación en el desarrollo de ISO 26000.¹⁴

En el Perú, INDECOPI, en su calidad de Organismo Peruano de Normalización; a través de su Comité Técnico de Normalización, participó en el proceso de normalización internacional de aprobación de los lineamientos de la Norma Internacional ISO 26000, junto a representantes de casi 100 países del mundo.

El 29 de enero del 2011, a través de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, aprobó para el Perú, la adecuación la norma internacional ISO 26000, adoptándola como Norma Técnica Peruana NTP-ISO 26000: 2010.

¹³ Fuente: Organización Internacional de Estandarización. (2010). ISO 26000 visión general del proyecto. Ver: https://www.iso.org/files/live/sites/isoorg/files/archive/pdf/en/iso_26000_project_overview-es.pdf

¹⁴ Ibid.

III. INSTRUMENTOS NACIONALES SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

a. Constitución Política del Estado¹⁵

El título referido al régimen económico de la Constitución Política contiene, en sus diversos artículos, establece el deber de realizar las actividades económicas con responsabilidad social, no sólo respecto de las actividades del sector privado, sino también respecto a las del sector público en el marco de la economía social de mercado.

Por tanto, la responsabilidad social es un componente esencial del régimen económico nacional y se encuentra prevista de manera implícita en la Constitución Política del Perú¹⁶.

Título III - Del Régimen Económico

Capítulo I - Principios generales

Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 59. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Artículo 60. El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

Artículo 61. El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

¹⁵ Constitución Política del Estado. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

¹⁶ GUERRA-CERRÓN, María Elena "La responsabilidad social como imperativo en la Constitución económica peruana" (Lima, 2021). Pontificia Universidad Católica del Perú. Revista Ius et Praxis. N° 052. Ver: https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/5065/5053

Artículo 62. La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente.

Artículo 63. La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas.

En todo contrato del Estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliados consta el sometimiento de éstos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática. Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero.

El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, en la forma en que lo disponga la ley.

Artículo 64. El Estado garantiza la libre tenencia y disposición de moneda extranjera.

Artículo 65. El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

En el cuadro siguiente, se puede comparar la concordancia entre los artículos de la Constitución Política, referidos al régimen económico, con los principios rectores sobre Responsabilidad Social Empresarial (RSE) establecidos en los principales instrumentos normativos sobre la materia.

Tomamos como referencia, la sistematización hecha por GUERRA-CERRÓN en el texto “La responsabilidad social como imperativo en la Constitución económica peruana” (Lima, 2021) ¹⁷

¹⁷ GUERRA-CERRÓN, María Elena “*La responsabilidad social como imperativo en la Constitución económica peruana*” (Lima, 2021). Pontificia Universidad Católica del Perú. Revista *Ius et Praxis*. N° 052. Ver: https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/5065/5053

Principios básicos de la estructura del sistema constitucional económico

Principios	Contenido e inferencia
Artículo 58 Iniciativa privada libre Rol del Estado	<ul style="list-style-type: none"> - La libertad se garantiza, en la medida que se realice con responsabilidad social (RS). - Estado fuerte en el cumplimiento de deberes esenciales con RS.
Artículo 59 Libertades Rol del Estado	<ul style="list-style-type: none"> - Estado fuerte, garante de libertades de trabajo, de empresa, comercio e industria. Estimula la creación de riqueza, evita cualquier desigualdad y promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. Actuación con RS.
Artículo 60 Pluralismo económico Subsidiariedad del Estado	<ul style="list-style-type: none"> - Coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. En todos los casos, la actuación debe ser con RS. - Estado mínimo, que ejerce actividad empresarial solo autorizado por ley expresa por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. Podría entenderse un supuesto cuando el particular no actúa con RS
Artículo 61 Libre competencia	<ul style="list-style-type: none"> - Estado fuerte, que facilita y vigila la libre competencia (RS). - Prohibición de abuso de posición de dominio o monopólica. - Prohibición de monopolio de la prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social.
Artículo 62 Libertad de contratación	<ul style="list-style-type: none"> - Libertad de contratar y contractual (con quién y en qué) con RS. - “Contrato ley entre las partes”.
Artículo 63 Libertad de inversión Libertad de comercio exterior	<ul style="list-style-type: none"> - Estado fuerte (RS), que facilita la inversión nacional y extranjera. - La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. - Solución de controversias por arbitraje y Poder Judicial.
Artículo 64 Libre tenencia de moneda extranjera	<ul style="list-style-type: none"> - Estado fuerte (RS), que garantiza la libre tenencia y disposición de moneda extranjera.
Artículo 65 Protección del consumidor o usuario	<ul style="list-style-type: none"> - Estado fuerte (RS), que defiende el interés de los consumidores y usuarios. - Garante del derecho de información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. - Deber esencial del Estado de velar particularmente por la salud y la seguridad de la población (RS)

Fuente: Guerra-Cerrón, María Elena “La responsabilidad social como imperativo en la Constitución económica peruana” (2021)

b. Jurisprudencia constitucional relacionada

b.1 Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0008-2003-AI/TC¹⁸. Asunto: Acción de inconstitucionalidad interpuesta por 5,728 ciudadanos, contra el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 140-2001.

3. No es ajeno a este Colegiado el hecho de que cierto sector de la doctrina y de la propia comunidad económica cuestione la conveniencia de incluir en el texto constitucional normas orientadas

¹⁸ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0008-2003-AI/TC Ver: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>

a establecer las pautas básicas sobre las que debe fundarse el régimen económico de una sociedad. Y aunque no se expone de manera categórica, no es difícil deducir que en dichas críticas subyace el temor al supuesto riesgo de restar flexibilidad a un régimen que, desde tal perspectiva, debe estar sometido al imperio del mercado.

Al respecto, es necesario enfatizar que el verdadero riesgo sería que la recomposición de las desigualdades sociales y económicas quede librada a la supuesta eficiencia de un mercado que, por razones de distinta índole, se instituye desde una indiscutible disparidad entre los distintos agentes y operadores de la economía.

En efecto, así como el excesivo poder político del Estado ha sido siempre un riesgo para la libertad humana, de la misma forma el poder privado propiciado por una sociedad corporativa constituye una grave y peligrosa amenaza para la regencia del principio de justicia.

(...) Por ello, no sólo es saludable, sino imprescindible, consolidar al más alto nivel jurídico y político las reglas macro que procuren una economía orientada hacia un Estado social y democrático de derecho.

(...)

8. Como resulta evidente, ningún ámbito de la Carta Fundamental es ajeno a los criterios interpretativos expuestos, menos aún las normas que dan forma y sustancia a lo que se ha convenido en denominar "Constitución económica". Y es que dichas disposiciones suponen el establecimiento de un plexo normativo que tiene como finalidad configurar el ámbito jurídico en el cual se desarrollará la actividad económica de nuestro país, y cuyo propósito es que la actuación del Estado y los ciudadanos sea coherente con la naturaleza y los fines del Estado social y democrático de derecho.

De ahí que el fundamento para la inserción de temas de carácter económico dentro de una Constitución, sea el sometimiento al valor de la justicia de las decisiones económicas que incidan en la vida social, en la promoción y tuitividad de los derechos fundamentales de la persona, y en el aseguramiento del bien común. En buena cuenta, la finalidad de tal incorporación normativa es enfatizar la idea de que toda economía colectiva debe cumplir mínimos supuestos de justicia.

(...)

Supuestos fundamentales de nuestro Estado social y democrático de derecho

13. García Pelayo asevera que esta modalidad estadual, históricamente, es el intento de adaptación del Estado tradicional o Estado Liberal Mínimo a las condiciones sociales de la civilización industrial y post-industrial, con sus nuevos y complejos problemas, pero también con sus grandes posibilidades técnicas, económicas y organizativas, en un contexto de respeto a los derechos fundamentales. (Las transformaciones... Ibid, pág. 18). Las nuevas funciones del Estado moderno tienen que ver con aspectos económicos, sociales, políticos y jurídicos.

a) Supuestos económicos

La economía social de mercado es una condición importante del Estado social y democrático de derecho. Por ello debe ser ejercida con responsabilidad social y bajo el presupuesto de los valores constitucionales de la libertad y la justicia. A tal efecto está caracterizada, fundamentalmente, por los tres elementos siguientes:

- a) Bienestar social; lo que debe traducirse en empleos productivos, trabajo digno y reparto justo del ingreso.
- b) Mercado libre; lo que supone, por un lado, el respeto a la propiedad, a la iniciativa privada y a una libre competencia regida, prima facie, por la oferta y la demanda en el mercado; y, por otro, el combate a los oligopolios y monopolios.
- c) Un Estado subsidiario y solidario, de manera tal que las acciones estatales directas aparezcan como auxiliares, complementarias y temporales.

En suma, se trata de una economía que busque garantizar que la productividad individual sea, por contrapartida, sinónimo de progreso social.

b.2 Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 1963-2006-AA/TC¹⁹. Asunto: Recurso de agravio constitucional interpuesto por Ferretería Salvador S.R.L. y Distribuidora Norte Pacasmayo S.R.L. contra la Resolución de la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, de fojas 1104, su fecha 30 de diciembre de 2005, que declaró infundada la acción de amparo de autos.

4. Conforme lo ha señalado este Colegiado, el Estado Social y Democrático de Derecho no obvia los principios y derechos básicos del Estado de Derecho, tales como la libertad, la seguridad, la propiedad privada y la igualdad ante la Ley; antes bien, pretende conseguir su mayor efectividad, dotándolos de una base y un contenido material, a partir del supuesto de que individuo y sociedad no son categorías aisladas y contradictorias, sino dos términos en implicación recíproca. En otras palabras, los redimensiona, otorgándoles, a su vez, un contenido "social".
5. Justamente, es bajo el marco del Estado Social y Democrático de Derecho donde se configuran los fines de nuestro régimen económico en tanto economía social de mercado. De esta manera, el carácter "social" del régimen determina que el Estado no pueda permanecer indiferente ante las actividades económicas de los particulares, lo que, por cierto, en modo alguno supone la posibilidad de interferir de manera arbitraria e injustificadamente en el ámbito de libertad reservado a los agentes económicos.
6. Y es que, en una economía social de mercado, tanto los particulares como el Estado asumen deberes específicos; en el primer caso, el deber de ejercitar las referidas libertades económicas con responsabilidad social, mientras que, en el segundo, el deber de ejercer un rol vigilante, garantista y corrector, ante las deficiencias y fallos del mercado, y la actuación de los particulares.

¹⁹ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 1963-2006-AA/TC. Ver: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01963-2006-AA.pdf>

b.3 Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente 00012-2019-131/TC²⁰. Asunto: Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por un conjunto de ciudadanos contra la Ordenanza 014-2018-MPSCH, expedida por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, que declara de interés prioritario la protección de todas las fuentes de agua dulce ubicadas dentro de su jurisdicción entre otras medidas.

71. Desde esta perspectiva, los procesos de inversión no pueden ser entendidos ni manejados solamente con un criterio estrictamente monetario, sino verificando las realidades sociales, culturales y ecológicas. En ese sentido, ha sostenido el Tribunal que "el desarrollo sostenible o sustentable requiere de la responsabilidad social: ello implica la generación de actitudes y comportamientos de los agentes económicos y el establecimiento de políticas de promoción y el desarrollo de actividades que, en función del aprovechamiento o uso de los bienes ambientales, procuren el bien común y el bienestar general" (Sentencia 0048-2004-PI/TC, fundamento 22).

(...)

84. En atención a lo expuesto, el desarrollo sostenible o sustentable requiere de la responsabilidad social: ello implica la generación de actitudes y comportamientos de los agentes económicos y el establecimiento de políticas de promoción y el desarrollo de actividades que, en función del aprovechamiento o uso de los bienes ambientales, procuren el bien común y el bienestar general.

b.4 Sentencia del Tribunal Constitucional 170/2021 recaída en el Expediente N.º 02270-2019-PA/TC. Asunto: Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Vladimir Iván Mendoza Benavides, abogado de Candelaria Inversiones Mineras S.A. y otros, contra la resolución de fojas 219, de fecha 14 de noviembre de 2018, expedida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.

25. Sin embargo, es necesario encontrar un justo equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, por lo que le corresponde tanto al Estado como a la Sociedad de emplear las medidas necesarias para ello. Con mayor razón al advertir que el régimen económico que consagra nuestra Constitución es una Economía Social de Mercado que si bien se propugna que la iniciativa privada corresponde al privado y de manera subsidiaria al Estado, también se señala que las empresas tienen un rol social dentro de estas. Así, "el concepto de responsabilidad social de la empresa que tiene, que tiene diversos ámbitos de aplicación como el interno: el relativo al respeto de los derechos laborales y al clima laboral interno, así como al gobierno cooperativo; y el externo que enfatiza más las relaciones entre la empresa, la comunidad y su entorno" (Expediente 3343-20107-PA/TC, fundamento 23).

²⁰ Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente 00012-2019-131/TC, Ver: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00012-2019-AI.pdf>

IV. LEYES APROBADAS EN INICIATIVAS SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL

4.1 Ley 28278. Ley de Radio y Televisión²¹

- a. Publicada el 16/07/2004
- b. Los lineamientos sobre responsabilidad social se establecen en el siguiente artículo:

Artículo II.- Principios para la prestación de los servicios de radiodifusión
La prestación de los servicios de radiodifusión se rige por los siguientes principios:

- a) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.
- e) La libertad de información veraz e imparcial.
- f) El fomento de la educación, cultura y moral de la Nación.
- g) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- h) La promoción de los valores y la identidad nacional.
- i) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- j) El respeto al Código de Normas Éticas.
- k) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- l) El respeto al derecho de rectificación.

- c. De acuerdo con el expediente virtual de la ley, las iniciativas legislativas que le dieron origen son:

Número de Proyecto	Fecha de Presentación	Título
10492	06/05/04	Ley que regula el Derecho a la información de los Niños y Adolescentes
09399	11/12/03	Proyecto de Ley de Radio y Televisión
09154	26/11/03	Ley que crea estaciones de radiodifusión comunitaria rural, para las comunidades campesinas y nativas con un régimen preferencial
08900	06/11/03	Ley que modifica diversos artículos del texto único ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo 013-93-TCC
08847	03/11/03	Proyecto de Ley de Radio y Televisión
08798	30/10/03	Ley que deroga el artículo 23 y modifica el artículo de la Ley de Telecomunicaciones
08477	07/10/03	Ley de colaboración de los medios de comunicación social con el estado, en la educación y en la formación moral y cultural

²¹ Ley 28278. Ley de Radio y Televisión. <https://www.concortv.gob.pe/es/file/normatividad/2004/NL20040716.pdf>

08383	30/09/03	Ley que dispone la obligación que todas las estaciones televisivas a nivel nacional, a que toda la información estatal que se presente en la televisión sea accesible a personas audio impedidas
08112	04/09/03	Ley que crea al defensor de medios de comunicación escrita, radial y televisiva
07614	22/07/03	Ley que modifica el texto Único de la Ley de Comunicaciones, Decreto Supremo 013-93-TC
07188	13/06/03	Difusión de música Folclórica en programación radial y televisiva diariamente
06989	30/05/03	Ley que hace obligatorio el uso de dispositivos visuales que traduzcan simultáneamente, mediante el lenguaje gestual, los programas informativos, culturales y deportivos televisados
06961	28/05/05	Ley que obliga a las televisoras a emplear lenguaje de señas en los programas informativos transmitidos por canales de televisión pública o privada
05409	27/01/03	Ley de cancelación de permisos, autorizaciones, licencias o concesiones otorgadas a personas naturales o Jurídicas para prestar servicios de radiodifusión en el ámbito nacional
05267	16/01/03	Ley que modifica la Ley 27471, Ley de uso de medios visuales adicionales en programas de televisión y de servicios público por cable para personas con discapacidad por deficiencia auditiva
04820	03/12/02	Ley que declara en reestructuración el uso y asignación de frecuencias de radio y televisión
01921	01/02/02	Ley de Radiodifusión Pública y Privada
01779	14/01/02	Ley de modificación al texto único ordenado de la Ley de telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo 013-93-TC
01705	07/01/02	Responsabilidad de editor y/o productor de programas difundidos a través de medios de Comunicación
01668	21/12/01	Ley que modifica los art. 23, 24, 27, 28, 34, 48, 54, 55, 56, 87, y 90 del texto Único Ordenado de la Ley de telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo 013-93-TC
01622	14/12/01	Modificación a la Ley de Telecomunicaciones
01548	11/12/01	Propone establecer normas operativas para la Radiodifusión
01511	06/12/01	Ley de Modernización y Transparencia de los servicios de Telecomunicaciones
01492	05/12/01	Suspéndase, temporalmente, la aplicación de las sanciones dispuestas en el art. 90, en el extremo que ordena el decomiso de los equipos y la revocación temporal o definitiva de la concesión o autorización
01197	06/11/01	Ley para garantizar la Libertad de expresión en los contratos que suscriban con terceros los concesionarios de servicios de distribución de radiodifusión por cable
00852	28/09/01	Propone la revisión de los contratos que celebren los titulares de autorizaciones para la prestación de servicios de

		radiodifusión sonora y televisiva y titulares de concesiones para la prestación de distribución de radiodifusión por cable, con las personas naturales o empresas programadoras
--	--	---

4.2 Ley 28611- Ley General del Ambiente²²

- a. Publicada el 15/10/2005
- b. Los lineamientos sobre responsabilidad social se establecen en los siguientes artículos:

Artículo 11.- De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas. Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos:
(...)

- i. El desarrollo de toda actividad empresarial debe efectuarse teniendo en cuenta la implementación de políticas de gestión ambiental y de responsabilidad social.

Artículo 20.- De los objetivos de la planificación y el ordenamiento territorial La planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible. Tiene los siguientes objetivos:
(...)

- f. Fomentar el desarrollo de tecnologías limpias y responsabilidad social.

Artículo 40.- Del rol del sector privado en el financiamiento El sector privado contribuye al financiamiento de la gestión ambiental sobre la base de principios de internalización de costos y de responsabilidad ambiental, sin perjuicio de otras acciones que emprendan en el marco de sus políticas de responsabilidad social, así como de otras contribuciones de carácter voluntario.

Artículo 78.- De la responsabilidad social de la empresa El Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa, entendiendo que ésta constituye un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsadas por el propio titular de operaciones.

- c. De acuerdo con el expediente virtual de la ley, las iniciativas legislativas que le dieron origen son

Número de Proyecto	Fecha de Presentación	Título
03817	09/09/02	Proyecto de ley que regula la responsabilidad civil por daño ambiental

²² Ley 28611. Ley General del Ambiente. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28611.pdf>

04187	14/10/02	Ley que regula la participación ciudadana en la fiscalización y control de la contaminación ambiental
07133	11/06/03	Ley de catastro e inventario de los recursos naturales en el territorio nacional
07284	20/06/03	Ley de protección ambiental
08098	04/09/03	Ley de previsiones financieras para la presentación del medio ambiente y los recursos naturales
08273	19/09/03	Ley que propone la derogatoria de las Ley 26631 que dicta normas para efecto de formalizar denuncia por infracción de la legislación ambiental
08337	25/09/03	Ley que modifica el artículo 84 del Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales
08493	07/10/03	Ley que establece que los niveles máximos permisibles de contaminación ambiental, no serán mayores a los establecidos por la OPS y OMS
08610	16/10/03	Ley que declara de preferente interés y de carácter obligatorio el establecimiento de los límites máximos permisibles de emisiones y efluentes líquidos en el sector pesquero
09001	14/11/03	Ley que establece obligatoriedad del uso de estándares internacionales o de nivel internacional como indicadores ambientales
09622	05/02/04	Ley que modifica el Código del medio ambiente y de los recursos naturales elevando los topes máximos y mínimos de las multas por infracción de las normas ambientales
09666	11/02/04	Ley que declara de interés nacional el establecimiento e implementación de sistemas de pago por servicios ambientales
10370	16/04/04	Ley que modifica el Título Preliminar y los artículos 7 y 11 del Decreto Legislativo 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
10501	07/05/04	Ley General de Tributación ambiental
10815	15/06/04	Ley que regula la situación ambiental en los asentamientos humanos
10948	06/07/04	Ley que establece que los estándares de calidad ambiental y los niveles máximos permisibles no pueden ser superiores a los valores guías de la OMS
11195	18/08/04	Ley que establece el registro de infractores ambientales
11212	18/08/04	Anteproyecto de ley de reforma del Código del medio ambiente y los recursos naturales
11344	06/09/04	Ley que crea una Comisión Especial encargada de la elaboración del Programa de Bonos por Descontaminación de Carbono

4.3 Ley 29196. Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica²³

- a. Fecha de Publicación: 29/01/2008
- b. Los lineamientos relacionados a la responsabilidad social de las empresas están establecidos en los siguientes artículos:

Artículo 3º.- Principios

La producción orgánica se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Interactuar armoniosamente con los sistemas y ciclos naturales, respetando la vida en todas sus expresiones.
- b) Fomentar e intensificar la dinámica de los ciclos biológicos en el sistema agrícola, manteniendo o incrementando la fertilidad de los suelos, incluido el aprovechamiento sostenible de los microorganismos, de la flora y fauna que lo conforman; y de las plantas y los animales que en él se sustentan.
- c) Promover la producción de alimentos sanos e inocuos, obtenidos en sistemas sostenibles que, además de optimizar su calidad nutritiva, guarden coherencia con los postulados de responsabilidad social.
- d) Promover y mantener la diversidad genética en el sistema productivo y en su entorno, incluyendo, para ello, la protección de los hábitats de plantas y animales silvestres.
- e) Emplear, siempre que sea posible, recursos renovables de sistemas agrícolas locales.
- f) Minimizar todas las formas de contaminación y promover el uso responsable y apropiado del agua, los recursos acuáticos y la vida que sostienen.

- c. De acuerdo con el expediente de la ley²⁴, el proyecto de Ley que dio origen es:

Número de Proyecto	Fecha de Presentación	Título
00768	05/12/2006	Ley de fomento y promoción de la producción orgánica o ecológica

4.4 Ley 29338. Ley de Recursos Hídricos²⁵

- a. Publicada el 31/03/2009
- b. Los lineamientos relacionados a la responsabilidad social de las empresas están establecidos en la siguiente disposición:

UNDÉCIMA.- Responsabilidad social

Los beneficiarios del agua, agrupados en empresas y asociaciones, en el marco de la responsabilidad social de la empresa, elaboran proyectos para el establecimiento de programas de forestación, mejora de riego, mejora de semillas y otros, a fin de mantener el equilibrio ecológico.

²³ Ley 29196. Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/385599/Ley_N_2919620191013-25586-1uyy2tc.pdf?v=1570990325

²⁴ Expediente de la Ley 29196. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/TraDoc_expdig_2006.nsf/5C26E09BB2A7CFDA052574AC005DA5B7/00768?opendocument

²⁵ Ley 29338. Ley de Recursos hídricos. <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29338.pdf>

- c. De acuerdo con el expediente de la ley, los proyectos que le dieron origen son:

Número de Proyecto	Fecha de Presentación	Título
00386	12/10/06	<u>Ley General del Agua</u>
00604	03/11/06	<u>Ley del Agua</u>
00692	21/11/06	<u>Ley que deroga el D.S. N° 039-2006-AG</u>
00803	12/12/06	<u>Ley que propone cobrar regalías por el uso de aguas subterráneas</u>
01260	02/05/07	<u>Ley que amplía los alcances de la Ley N° 29004, la cual excluye las aguas subterráneas de las cuencas de los ríos de la provincia de Pacasmayo de los alcances de la Ley 24516, a favor de las demás Empresas Prestadoras de Saneamiento de las provincias del Perú</u>
01322	22/05/07	<u>Ley que regula el uso de los recursos hídricos de la región Huancavelica</u>
01346	28/05/07	<u>Ley que declara en emergencia los recursos hídricos en todos sus estados físicos</u>
01487	06/08/07	<u>Ley que excluye las aguas subterráneas de la Cuenca del Río Moche, distrito de Laredo, de los alcances de la Ley N° 24516</u>
01651	26/09/07	<u>Ley que crea la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chira - San Lorenzo</u>
02048	14/01/08	<u>Ley que declara de interés público, la protección de la cabecera y zonas de cosecha de agua de la cuenca del Titicaca</u>
02131	15/02/08	<u>Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la ejecución del "Proyecto de Irrigación Cañón del Apurímac" y la intangibilidad del volumen de agua necesario a favor de la región Cusco</u>
02194	06/03/08	<u>Ley que excluye las aguas subterráneas de la Cuenca del Río Moche, en la jurisdicción distrito de Laredo de los alcances de la Ley 24516</u>
02347	22/04/08	<u>Ley que modifica diferentes artículos de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades</u>
02466	03/06/08	<u>Ley que reserva las aguas subterráneas de las cuencas hidrográficas del Perú a favor de los gobiernos municipales de sus respectivas jurisdicciones</u>
02572	14/07/08	Ley que modifica los artículos 46º, 49º, 50º y 51º del Decreto Supremo N° 067-2006-AG, que modifica el Reglamento de Organización Administrativa del Agua y establece plazos para elecciones de Junta Directiva de Comisiones de Regantes y otros para el periodo 2007 - 2009
02611	21/08/08	<u>Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1081, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos y la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 997</u>
02630	27/08/08	<u>Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1081, que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos</u>
02733	26/09/08	<u>Ley que deroga los Decretos Legislativos 1081 y 1083 que crea el Sistema Nacional, así como el aprovechamiento de los Recursos Hídricos</u>
02781	16/10/08	<u>Ley que establece reserva de aguas a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos y del Proyecto Especial Hidroenergético Alto Piura</u>
02791	21/10/08	<u>Ley que regula las elecciones de las Juntas Directivas y Delegados de las Comisiones de Regantes a Asamblea General de Junta de Usuarios</u>

4.5 Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado²⁶

- a. Publicada el 20/5/2008
- b. Los lineamientos relacionados a la responsabilidad social de las empresas están establecidos en los siguientes artículos:

Artículo 1.- Objetivo

El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Artículo 2.- Proyectos de inversión

En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

(...)

Artículo 5.- Selección de la empresa privada

La empresa privada que suscriba un convenio de inversión pública regional y/o local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

Los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión.

Dicho proceso podrá ser encargado, en su integridad, a ProInversión.

Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se regirán por lo establecido en el reglamento de la presente Ley. Asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- c. De acuerdo con el expediente de la ley 29230²⁷, los proyectos de Ley que dieron origen son:

Número de Proyecto	Fecha de Presentación	Título

²⁶ Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/510660/LEY_N%C2%BA_29230.pdf?v=1580833662

²⁷ Expediente virtual de la Ley 29230 - https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_expdig_2006.nsf/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_expdig_2006.nsf/Agenda/BFBFFD3ACCD5030052573020047256E?opendocument

<u>01398</u>	19/07/2007	<u>Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado</u>
<u>01572</u>	06/09/2007	<u>Ley que promueve la inversión mediante la suscripción de convenios de cooperación con empresas privadas bajo la modalidad “construye y transfiere”</u>

4.6 Ley 29381 – Ley de Organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo²⁸

- Publicada el 20 de junio del 2009.
- Los lineamientos relacionados a la responsabilidad social empresarial están establecidos en los siguientes artículos:

CAPÍTULO III

FUNCIONES

Artículo 7.- Funciones exclusivas

En el marco de sus competencias exclusivas, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple las siguientes funciones:
(...)

7.8 Promover normas y estándares nacionales de responsabilidad social empresarial en materia laboral.

- De acuerdo al expediente virtual de la Ley 29381, las iniciativas relacionadas que le dieron origen son:

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Título/ sumilla
02597	09/08/08	<u>Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</u>

4.7 Ley 29408. Ley General de Turismo²⁹

- Publicada el 18/09/2009
- Los lineamientos sobre responsabilidad social se establecen en el siguiente artículo:

Artículo 29.- Derechos de los prestadores de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos tienen los siguientes derechos en el desarrollo de sus actividades:

- Participar en las actividades de promoción turística organizadas por PROMPERÚ y por el órgano regional competente, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

²⁸ Ley 29381- Ley de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2006.nsf/d99575da99ebfbc305256f2e006d1cf0/bbacaf3f63d08b9b052575e5005e1335/\\$FILE/L29381.-.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2006.nsf/d99575da99ebfbc305256f2e006d1cf0/bbacaf3f63d08b9b052575e5005e1335/$FILE/L29381.-.pdf)

²⁹ Ley 29408. Ley General de Turismo. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29408.pdf>

2. Participar en la elaboración del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) a través de sus asociaciones u órganos de representación.
3. Comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre situaciones o disposiciones provenientes de otros sectores que puedan afectar el desarrollo de la actividad turística.
4. Ser beneficiarios de incentivos por prácticas de turismo inclusivo y responsabilidad social.
5. Acceder en igualdad de condiciones a los proyectos de inversión turística.

c. De acuerdo con el expediente de la ley, los proyectos de Ley que dieron origen son:

Número de Proyecto	Fecha de Presentación	Título
02257	01/04/2008	Ley General de Turismo
02366	25/04/2008	Ley General de Turismo
02422	24/05/2008	Ley General de Turismo

4.8 Ley 29459. Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios³⁰

- a. Publicada el 29/11/2009
- b. Los lineamientos sobre responsabilidad social se establecen en el siguiente artículo:

Artículo 3.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

1. Principio de seguridad: Garantía de que el producto a utilizar, en las condiciones normales de uso y duración de tratamiento, pueda ser utilizado con los efectos previstos, sustentados en estudios preclínicos y clínicos, sin presentar riesgo para la salud.
2. Principio de eficacia: Beneficio en el tratamiento, prevención y diagnóstico de las personas, expresado en el valor terapéutico y necesidad del producto para preservar o mejorar la salud, que se encuentra sustentado en estudios preclínicos y ensayos clínicos que se ajustan a exigencias normativas y avances en el conocimiento.
3. Principio de calidad: Todo producto debe ser elaborado con rigurosas exigencias de calidad, desde los ingredientes activos y excipientes, de una composición cualitativa y cuantitativa establecida, hasta envases adecuados y una correcta información, cumpliendo todos los requisitos para el aseguramiento de la calidad.

³⁰ Ley 29459. Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29459.pdf>

4. Principio de racionalidad: Responsabilidad ética y de justicia en seleccionar los productos apropiados, con criterios de efectividad, seguridad, necesidad y costo. Los esfuerzos deben centrarse en el correcto uso del medicamento apropiado en el paciente a dosis, tiempo y vía de administración adecuados.
5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.
6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas. Es objetivo de la salud pública reducir las inequidades sociales en la situación de salud, superando la exclusión social.
7. Principio de bien social: Proteger la salud pública es una función del Estado, que involucra a los gobiernos y a la sociedad, vinculada a la responsabilidad social de atender y transformar la salud desde la perspectiva del interés colectivo de la población. Los medicamentos y otros productos regulados en la presente Ley son indispensables para el cuidado de la salud de la población y constituyen un bien social.
8. Principio de objetividad: En la ejecución de todas las acciones y decisiones tomadas por las personas involucradas en los procesos regulados en la presente Ley, sustentadas en información científica independiente y objetiva.
9. Principio de transparencia: Garantiza el derecho de la población a tener información sobre las acciones desarrolladas por las personas involucradas en los procesos relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, siempre que no vulneren la intimidad de las personas ni el derecho de la propiedad intelectual.

Estos principios sirven de criterio interpretativo para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables.

c. De acuerdo con el expediente de la ley, los proyectos de Ley que dieron origen son:

Número de Proyecto	Fecha de Presentación	Título
02216	14/03/08	Propone crear la Ley de Dispositivos Médicos.
01170	29/03/07	Propone derogar la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, referente a que los establecimientos comprendidos en los artículos 56°, 64°, 95° y 96° no requieren de autorización sanitaria para su habilitación o funcionamiento.
00959	07/02/07	Propone modificar los artículos 49° al 57°, 59°, 60°, 61°, 63° al 75° y adicionar los artículos 50°-A, 50°-B, 56°-A, 60°A, 67-A, 75°-A, 75°-B, 75°-C y 75°-D del Capítulo III de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, De los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios afines.
00670	13/11/06	Propone crear la Superintendencia Nacional de Medicamentos, Insumos y Drogas - SUNAMID, como organismo público descentralizado del sector salud.

00625	07/11/06	Propone Ley General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
00491	15/11/06	Propone incorporar el Título VII a la Ley N° 26842, Ley General de Salud, De los medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines de uso en salud.
00023	27/07/06	Propone incorporar el Título VII: de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y otros productos sanitarios en la Ley núm. 26842, Ley General de Salud.

4.9 Ley 30220 – Ley Universitaria³¹

- a. Publicada el 9/7/2014
- b. Los lineamientos sobre responsabilidad social se establecen en los siguientes artículos:

Artículo 4. Redes interregionales de universidades

Las universidades públicas y privadas pueden integrarse en redes interregionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado.

(...)

Artículo 6. Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.

CAPÍTULO XIII - RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 124. Responsabilidad social universitaria

La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

³¹ Ley 30220 – Ley Universitaria. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/2742382-ley-universitaria>

La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

Artículo 125. Medios de promoción de la responsabilidad social universitaria
Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente.

- a. De acuerdo al Expediente virtual de la norma³², las iniciativas legislativas de origen son

Número de Proyecto	Fecha de Presentación	Título
03506	20/05/14	Ley que crea la Superintendencia Nacional de la Universidad Peruana
03505	16/05/14	Ley que crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)
03067	10/12/13	Ley que modifica la denominación de la Escuela Superior de Teología Seminario Bíblico Andino como Universidad Seminario Bíblico Andino
03020	02/12/13	Ley que modifica el artículo 99 de la Ley 23733, Ley Universitaria, incorporando con rango universitario a La Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado
02979	21/11/13	Ley que denomina Universidad Seminario Evangélico de Lima a la Escuela Superior de Teología Seminario Evangélico de Lima
02807	21/10/13	Ley que establece el ingreso directo a universidades públicas y privadas a los licenciados de las Fuerzas Armadas que prestaron servicio activo en el valle de los ríos Apurímac y Ene - VRAE
02764	10/10/13	Ley Universitaria
02737	03/10/13	Ley que modifica el artículo 99 de la Ley 23733, Ley Universitaria, incorporando a la Escuela Superior de Formación Artística Pública Víctor Morey Peña con rango universitario
02534	09/08/13	Ley que modifica el artículo 99 de la Ley 23733, Ley Universitaria, considerando en sus alcances a los institutos superiores pedagógicos ubicados en zonas de frontera
02472	16/07/13	Ley de aprendizaje obligatorio del quechua y el aymara en las universidades del país
02363	14/06/13	Ley que modifica el artículo 99 de la Ley 23733, Ley Universitaria
02305	31/05/13	Ley que propone una nueva Ley Universitaria
02304	30/05/13	Ley que propone la nueva Ley de Universidades

³² Expediente virtual de la Ley 30220. Ver https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/B8A7D82F30BFAF7305256F260056634D/2FAE8CD1E206159D052579030054F2C5?OpenDocument

02287	30/05/13	Ley que garantiza la continuidad del procedimiento de institucionalización de las universidades privadas con autorización provisional de funcionamiento
02273	24/05/13	Ley que promueve la acreditación de las universidades públicas
02271	24/05/13	Ley que establece la acreditación como requisito obligatorio para el funcionamiento de las universidades
02270	24/05/13	Ley que crea la Autoridad Nacional de Educación Superior
02269	24/05/13	Ley que crea el vicerrectorado de investigación
02268	24/05/13	Ley que promueve la certificación de competencias por experiencia y permite seguir estudios en institutos superiores
02267	24/05/13	Ley que incorpora el conocimiento de idioma nativo como requisito para optar título de postgrado de maestría y doctorado
02239	16/05/13	Ley que crea la Superintendencia de Educación Superior Universitaria
02220	13/05/13	Ley que declara el Día nacional del estudiante universitario
02217	10/05/13	Ley que crea la Superintendencia Nacional de Universidades
02199	09/05/13	Ley que modifica la Ley Universitaria 23733, para permitir el ingreso directo a las universidades, la incorporación obligatoria del curso de idioma extranjero y la inclusión de personas con discapacidad
02184	03/05/13	Ley que promueve la investigación científica y tecnológica en las universidades y fortalece la calidad educativa universitaria
02178	02/05/13	Ley que promueve el aseguramiento de la calidad educativa
02170	02/05/13	Ley que establece la elección del decano mediante votación universal y la conformación de una comisión de alto nivel evaluadora del cumplimiento de los requisitos para su postulación
02086	04/04/13	Ley que establece la obligatoriedad de la enseñanza del idioma inglés en los niveles educativos de educación básica regular y superior.
02082	04/04/13	Ley que establece fecha única para la elección del rector y vicerrectores a nivel nacional con participación de la ONPE Y PNP
02078	04/04/13	Ley que establece la participación de la ONPE y PNP en la elección universal del rector y vicerrectores de las universidades a nivel nacional
02077	04/04/13	Ley que modifica la Ley Universitaria a fin de que se considere el planeamiento estratégico en la creación de facultades, escuelas o carreras profesionales
02060	01/04/13	Ley que crea el servicio nacional de asistencia y proyección social de estudiantes de derecho a favor de estudiantes de los centros educativos
02028	20/03/13	Ley que modifica la Ley Universitaria, Ley 23733
02019	14/03/13	Ley que establece el sistema de investigación universitaria y modifica el capítulo VIII de la investigación de la Ley 23733, Ley Universitaria
02009	12/03/13	Ley que establece que el grado de doctor es seguido de la maestría para ser elegido rector e incorpora otros requisitos
02008	12/03/13	Ley que fomenta el desarrollo regional con la participación del gobierno regional y las universidades del ámbito de su región y dispone que las universidades publiquen sus trabajos de investigación
01972	05/03/13	Ley que crea la nueva Ley Universitaria
01953	28/02/13	Ley que formula una nueva Ley Universitaria
01922	08/02/13	Ley que fortalece la autonomía universitaria y regula medidas disciplinarias en las universidades, institutos y escuelas de educación superior

01894	29/01/13	Ley que modifica el artículo 52 de la Ley 23733, Ley Universitaria, estableciendo el tope para la edad de cese o jubilación de los docentes
01890	23/01/13	Ley que autoriza a las universidades públicas realizar convenios con el sector privado para agilizar los proyectos de inversión pública
01876	15/01/13	Ley que modifica la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, con la finalidad de impulsar la ciencia, la innovación y la tecnología
01818	12/12/12	Ley que promueve la regulación de las actividades artísticas y el ingreso de artistas destacados en las universidades e institutos y escuelas de educación superior
01796	07/12/12	Ley que modifica la Ley Universitaria, Ley 23733, estableciendo la separación de los profesores y alumnos de las universidades públicas y privadas que promuevan o realicen actividades en contra del estado de derecho y del sistema democrático del país
01790	05/12/12	Ley que modifica el artículo 99 de la Ley 23733, Ley Universitaria, incorporando en sus alcances a la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater
01760	28/11/12	Ley que otorga funciones y competencias al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU), para la autorización y funcionamiento de las universidades
01617	19/10/12	Ley que modifica la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
01597	12/10/12	Ley que modifica la Ley 28740, Ley de creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), para establecer la obligatoriedad de la evaluación con fines de acreditación de las universidades
01489	06/09/12	Ley que modifica el artículo 42 de la Ley 23733, Ley Universitaria
01233	11/06/12	Ley que modifica los artículos 11 y 12 de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, con la finalidad de que los procesos de acreditación de la calidad educativa tengan un carácter obligatorio y cuenten con recursos para su implementación.
00656	15/12/11	Ley que incorpora a las universidades nacionales dentro de los alcances de la Ley 29230
00501	10/11/11	Ley que modifica los artículos 29 inciso b), 34, 35, 36 y 37 de la Ley 23733, Ley Universitaria, con la finalidad de elegir de manera universal y directa a las autoridades universitarias de las universidades públicas y particulares no adecuadas al Decreto Legislativo 882
00486	08/11/11	Ley que establece la elección de las autoridades universitarias a través del voto universal, personal, obligatorio, directo y secreto
00484	08/11/11	Ley que modifica la Ley Universitaria 23733, para permitir el voto directo estudiantil, la vacancia y revocatoria de autoridades universitarias y propone beneficios universitarios y a favor de las personas con discapacidad
00368	14/10/11	Ley que modifica los artículos 29, 34, 35, 36 y 37 de la Ley Universitaria, Ley 23733, referente a la elección universal y directa de las autoridades universitarias
00353	12/10/11	Ley que modifica los artículos 22 y 36 de la Ley Universitaria para optar título profesional
00154	05/09/11	Ley que modifica la Ley Universitaria 23733, para permitir la democratización de la elección de las autoridades de la universidad peruana

4.10 Ley 31072 - Ley que regula las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedades B.I.C.)³³

- a. Publicada el 24/11/2020.
- b. Los lineamientos sobre responsabilidad social están definidos en los siguientes artículos:

Artículo 3. Definición de sociedades de beneficio e interés colectivo (sociedad BIC)

3.1 La sociedad de beneficio e interés colectivo es una persona jurídica societaria, constituida válidamente bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley 26887, Ley General de Sociedades, que se obliga por su propia voluntad a generar un impacto positivo, integrando a su actividad económica la consecución del propósito de beneficio social y ambiental elegido.

3.2 Para efectos de la presente ley, se entiende por “beneficio e interés colectivo” el impacto material positivo o la reducción de un impacto negativo en la sociedad y en el ambiente.
(...)

Artículo 5. Requisitos y modificación del estatuto de la sociedad BIC

5.1 Las personas jurídicas societarias existentes o por constituirse que opten por adecuarse al régimen de la presente ley deben hacerlo constar en su pacto social y estatuto e inscribirlo en el registro de personas jurídicas del domicilio correspondiente.

5.2 El estatuto de la sociedad de beneficio e interés colectivo (sociedad BIC) debe incluir, como artículo siguiente al que regule su objeto social, una descripción detallada del propósito de beneficio.

5.3 El estatuto de la sociedad BIC se rige de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. La modificación del estatuto de la persona jurídica societaria existente que opte por adecuarse al régimen de la presente ley necesita, en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, basta la concurrencia de, por lo menos, tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto, o la mayoría calificada según lo requiera cada tipo societario o el estatuto, para efectos de su propia modificación.
2. La modificación del estatuto de la sociedad de beneficio e interés colectivo que desee cambiar el propósito de beneficio o dejar sin efecto su condición de sociedad BIC requiere la misma formalidad establecida para su constitución.
3. El socio o accionista que manifiestamente esté en desacuerdo con el cambio en el estatuto de la sociedad ejerce el derecho de separación de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26887, Ley General de Sociedades.

³³ Ley 31072 – Ver <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1905747-1>

4. El estatuto establece las normas relativas a la liquidación de la sociedad y el destino final del haber neto resultante de la misma, culminado el proceso de liquidación. Las normas que establezca el estatuto deben estar acordes con la Ley 26887, Ley General de Sociedades, en lo que le fuera aplicable por el tipo de sociedad que se trate.

Artículo 6. Propósito de beneficio

6.1 El propósito de beneficio, a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5, puede priorizar objetivos sociales y ambientales, siempre en el marco del cumplimiento de una gestión ambientalmente sostenible.

6.2 Se entienden incluidos en el propósito de beneficio los actos relacionados con el mismo objetivo social y ambiental, que coadyuven a la realización de sus fines, aunque no estén expresamente indicados en el pacto social o en el estatuto.

- c. De acuerdo al expediente virtual de la ley³⁴, el proyecto de ley que originó la presente ley es el siguiente:

Número de Proyecto	Fecha de Presentación	Título
02533	08/03/18	Ley que regula las sociedades de beneficio e interés colectivo (Sociedades B.I.C.)

4.11 Ley 31449. Ley que fortalece el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado para el impulso de la innovación en el ámbito público

- a. Fecha de Publicación: 13 de abril de 2022
 b. Los lineamientos sobre responsabilidad social están establecidos en los siguientes artículos:

Artículo 4. Funciones de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital en función del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado. La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en función del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado, realiza las siguientes funciones, adicionales a las establecidas en la Resolución Ministerial 156-2021-PCM:

(...)

- g. Promover la participación del sector privado u otros actores de la sociedad en el desarrollo digital del Estado peruano, a través de proyectos de responsabilidad social enfocados en el talento digital, seguridad digital y transformación digital en general.

- c. De acuerdo al expediente virtual de la ley³⁵, el proyecto de ley que originó la presente ley es el siguiente:

Número de Proyecto	Fecha de Presentación	Título
--------------------	-----------------------	--------

³⁴ Expediente virtual de la Ley 31072 - https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/expvirt_2011.nsf/vf07web/418809C3BB3A46680525824A007C55C2?opendocument

³⁵ Expediente virtual de la Ley 31449 – https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/Repexpvirt?OpenForm&Db=202100123&View=iev

0123	02/09/2021	Ley que declara de necesidad nacional e interés público la creación de un laboratorio de gobierno de innovación pública
------	------------	---

V. PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – PERÍODO 2021 – 2026

En el presente período parlamentario, se encuentran en debate los proyectos de ley que se detallan en el cuadro adjunto:

Periodo Parlamentario 2021-2026
(Reporte al 15/09/2023)

Número	Fecha de presentación	Título / Sumilla	Grupo proponente	Autor	Ultimo estado procesal	Observaciones
02557	11/07/2022	Ley que promueve el desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizante teniendo como insumo el gas natural, con responsabilidad social y ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura.	Renovación Popular	Ciccía Vásquez, Miguel	Dictamen Sustitutorio en Mayoría de la Comisión de Energía y Minas Dictamen Sustitutorio por Unanimidad de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas	\
04453	10/03/2023	Ley que promueve la capacitación y emprendimiento productivo textil en ejercicio de la responsabilidad social empresarial.	Somos Perú	Medina Minaya, Esdras	Con Dictamen Sustitutorio en Mayoría de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas	Falta dictamen de la Comisión de Energía y Minas

Fuente: Congreso de la República. Área de Trámite Documentario
Elaboración: Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal